



## ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

### MANUAL DE SISTEMA RETRIBUTIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

**Aprobado y Actualizado por:**

**El Concejo Municipal de Guadalupe y Equipo  
Técnico Institucional**

**Con apoyo y asesoría de**



INDICE

<b>No</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>BASE TEÓRICA</b>	<b>4-5</b>
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>8</b>	<b>CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RETRIBUTIVO</b>	<b>9-10</b>
<b>9</b>	<b>ESTRUCTURA DEL SISTEMA RETRIBUTIVO</b>	<b>11</b>
<b>10</b>	<b>PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍAS Y MEJORA SALARIAL</b>	<b>12-13</b>
<b>11</b>	<b>CATEGORÍAS Y MEJORAS SALARIALES POR NIVELES FUNCIONARIALES.</b>	<b>14</b>
<b>12</b>	<b>OPCIONES DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS NO SALARIALES.</b>	<b>15-16</b>

## 1. INTRODUCCION

El presente manual tiene como finalidad general establecer en la Municipalidad de Guadalupe un sistema que regule los ascensos y salarios por nivel funcional de los/las empleados/as que laboran en la Municipalidad, en dependencia del cargo desempeñado.

La base jurídica principal de diseño y puesta en marcha de este manual es la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Código Municipal, así como otros cuerpos legales tanto secundarios, como internos a la Municipalidad.

En su contenido, el manual desarrolla sus objetivos generales y específicos, su base legal, su base teórica, sus pautas de revisión y actualización, el ámbito de aplicación, criterios y condiciones para la operación del sistema retributivo, la estructura del sistema, procedimiento para el ascenso de categorías y remuneraciones, la retribución salarial de los empleados municipales por cargos y niveles funcionariales, así como las opciones de reconocimientos no monetarios.

El sistema retributivo en general, constituye un elemento de modernización y transparencia en la administración de los incentivos y mejoras salariales que impulsa progresivamente la Municipalidad.

Este manual responde en cada una de sus partes y consideraciones a las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y ha sido actualizado por el Equipo de Trabajo Institucional con el apoyo del Instituto de Desarrollo Municipal ( ISDEM) en el marco del acompañamiento a los procesos de fortalecimiento y modernización institucional de las municipalidades.

## 2. OBJETIVOS

### **2.1 GENERAL:**

Promover la modernización institucional por medio del establecimiento de regulaciones internas que aseguren el acceso ordenado por parte de los empleados/as de carrera a un sistema de ascensos y mejora salarial debidamente organizada.

### **2.2 ESPECÍFICOS:**

-Establecer por cada nivel funcional las categorías de ascenso y mejora salarial de los/as empleados/as de la Carrera Administrativa Municipal.

-Regular el acceso de los empleados/as a mejora salarial y ascenso dentro de la Carrera Administrativa Municipal.

-Establecer los procedimientos y mecanismos para la operativización del sistema retributivo para empleados/as de la Carrera Administrativa Municipal.

### 3. BASE LEGAL

La elaboración del presente Manual Regulator del Sistema Retributivo tiene fundamentalmente a su base el sustento legal siguiente:

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

Para La elaboración del Manual Regulator del Sistema Retributivo puede vincularse a algunas disposiciones establecidas en la Constitución de la República como los artículos 219, 220 y 222, que en su orden expresan textualmente lo siguiente:

Art. 219, inciso 1º. “Se establece la carrera administrativa”.

Inciso 2º. “La ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a la administración; las promociones y ascensos con base en mérito y aptitud; los traslados, suspensiones y cesantías; los deberes de los servidores públicos y los recursos contra las resoluciones que los afecten; asimismo garantizará a los empleados públicos la estabilidad en el cargo”.

Esta disposición constitucional sirve de base legal para elaborar, sustentar e implementar el Manual Regulator del Sistema Retributivo, en tanto que contempla los ascensos y promociones en base al mérito y la aptitud, los ascensos de categoría que implican aumento salarial.

“Art. 220.- Una ley especial regulará lo pertinente al retiro de los funcionarios y empleados públicos y municipales, la cual fijará los porcentajes de jubilación a que éstos tendrán derecho de acuerdo a los años de prestación de servicio y a los salarios devengados.

El monto de la jubilación que se perciba estará exento de todo impuesto o tasa fiscal y municipal.

La misma ley deberá establecer las demás prestaciones a que tendrán derecho los servidores públicos y municipales.”

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal se refiere en el Art. 59 No. 7 al derecho de jubilación-

“Art. 222. Las disposiciones de este Capítulo son extensivas a los funcionarios y empleados municipales.”

El Capítulo I a que hace referencia el artículo contiene varias disposiciones relativas a los derechos, obligaciones y prohibiciones que tienen los/as empleados/as y funcionarios/as

públicos/as municipales, ciertamente la Constitución de la República regula en forma general, en este caso, todo lo relativo al servicio civil. Por lo tanto se aplica todo lo regulado en el Capítulo I a los/as servidores/as públicos/as municipales.

## **LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

### **De las Categorías**

“Art. 10.- En cada uno de los niveles funcionariales y para cada cargo específico, habrá tres categorías. El empleado o funcionario ingresará al nivel correspondiente a la tercera categoría e irá ascendiendo a las superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados.

El empleado o funcionario tendrá derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo o empleo en la categoría anterior y previa calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en los manuales descriptores de cargos para la categoría inmediata superior. El ascenso de categoría implica un aumento salarial que deberá contemplarse en los respectivos Manuales Reguladores del Sistema Retributivo.”

### **Obligación Especial de las Municipalidades**

“Art. 81.- Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemplen parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.

## 4. BASE TEORICA

Un sistema de retribución está formado por un conjunto de medidas administrativas y financieras que integradas contribuyen a ofrecer atención ordenada, transparente y oportunas a la necesidad que los empleados/as de la Municipalidad de conocer sus posibilidades y perspectivas de desarrollo profesional, ascenso y mejora salarial.

Los objetivos de la política retributiva son: atraer, motivar y retener personal suficiente con la capacidad que necesita la Municipalidad, y para ello es preciso que en la práctica esta contenga los siguientes elementos.

- a) Que sea externamente competitiva: es decir, que en comparación con otras instituciones y categorías profesionales se mantenga al menos al mismo nivel. En términos prácticos se requiere que sus niveles de retribución sean de mercado para favorecer la atracción de empleados calificados.
- b) Que sea internamente equitativa: es decir, que el salario se fije según el valor relativo del puesto para la organización, diferenciando la remuneración en función del contenido del trabajo que se realiza.
- c) Que sea motivadora: es decir, que en lo relativo a la retribución variable (incentivos no salariales) sea capaz de diferenciar distintos niveles de contribución y rendimiento, y que en términos de retribución fija (salario) incentive la adquisición de responsabilidades.
- d) Que responda a la realidad y el entorno laboral y social de la institución.
- e) Que sea fácilmente entendible y comunicada a los empleados municipales.
- f) Que sea asumible por la Municipalidad en términos de costos.
- g) Que motive la auto superación personal del empleado/a

Con el propósito de dar viabilidad de implementación a la política o sistema retributivo de la Municipalidad es importante tener en consideración los elementos siguientes:

- a) Hacer de la política retributiva una herramienta de gestión organizativa que favorezca el compromiso de los/las empleados/as que requiere la Municipalidad.
- b) Disponer de los mecanismos que aseguren la equidad de las retribuciones y que convenza a cada uno de los empleados/as municipales y sus representantes.
- c) Promover el conocimiento de la remuneración existente en puestos similares que permitan establecer parámetros comparativos.

- d) Fomentar el empleo y remuneración en función del rendimiento de cada empleado/a municipal con el fin de visualizar la posibilidad de mejorar en forma ordenada y objetiva el mismo.

La definición y puesta en marcha del sistema retributivo ofrece las ventajas siguientes:

- a) Parte de la distribución de los cargos por nivel funcional que está establecida en el Manual de Cargos y Categorías con el que cuenta la Administración Municipal.
- b) Ordena los salarios por niveles funcionariales, además los identifica en tres categorías ( opciones de ascenso y mejora salarial) por cada uno de ellos se establece un margen porcentual de mejora salarial en cada categoría que permite al Concejo Municipal realizar aumentos, por lo cual no es necesario que el concejo por tal aumento no genere ascenso de categoría y a esperar dos años para considerar la mejora salarial como estímulo al buen desempeño.
- c) Permite reconocimientos salariales a empleados/as excepcionales que hayan obtenido calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados, antes de los dos años establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, mediante la aproximación porcentual al techo de la categoría.
- d) Los techos máximos de opción de aumento salarial establecidos para los cargos por nivel funcional responde a los salarios actualmente devengados por los empleados/as que desempeñan dichos cargos y los cuales tendrán obligación de ser evaluados para valorar la opción de ascenso de categoría dentro de dos años como lo establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- e) Determina con antelación los montos máximos por categoría, para fines presupuestarios.
- f) Permite la superación personal y el desarrollo especializado de las personas en el desempeño de sus funciones.
- g) Contribuye a la mejora del clima laboral y favorece el desarrollo de relaciones positivas.
- h) Genera certidumbre al futuro desarrollo profesional y personal de los empleados/as y la Municipalidad.
- i) Constituye un paso a la modernización y transparencia de la gestión municipal y fortalecimiento de las capacidades internas.



## 5. METODOLOGIA

Proceso de Actualización del Manual del Sistema Retributivo de la carrera administrativa Municipal:

- Acuerdo de Concejo, de apoyo y compromiso para llevar a cabo el proceso de implementación de la CAM (Acuerdo de Conformación del Equipo de Trabajo)
- Equipo de Trabajo Institucional.

Acompañamiento para la construcción conjunta

- Programación Del Proceso De Acompañamiento.

Discusión Y Consenso Con El Equipo De Trabajo, La Primera Sesión De Coordinación Con El Equipo De Trabajo Se Inicia Con El Diagnostico Con El Propósito De Identificar Los Nuevos Elementos Y Consideraciones Del Personal De Dirección De La Municipalidad Y La Legalidad O Conformación De La Comisión De La CAM

- Se informa al personal sobre el proceso de fortalecimiento institucional que se ha iniciado en la municipalidad
- Constitución y capacitación de la Comisión Municipal de la carrera administrativa.
- Análisis de una propuesta organizativa estructurada a partir de lo establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Revisión y análisis Del manual genérico para la gestión administrativa municipal, EN COORDINACION CON ISDEM brindados por la Corporación de municipalidades de la República de El Salvador.

- Validación y aprobación por parte del Concejo Municipal de:

- ✓ Manual del Sistema Retributivo
- ✓ Implementación del Manual del Sistema Retributivo

- DIVULGACION Y Socialización con el personal a efecto de GARANTIZAR EL APROPIAMIENTO e implementación de las nuevas disposiciones administrativas.

## 6. REVISION Y ACTUALIZACION

El Manual Regulador del Sistema Retributivo ha sido actualizado con el propósito de mantener un ordenamiento institucional en las opciones de ascenso y mejora salarial de la Municipalidad de Guadalupe; este ordenamiento se ve necesariamente demandado por cambios a partir de la realidad económica y social del país y las necesidades de modernización o por disposiciones legales novedosas que debe atender la Municipalidad.

Lo anterior, impone a la Municipalidad la necesidad de llevar a cabo un revisión periódica del presente manual, posibilitando así una actualización que le permita responder a las metas, objetivos y misión institucional con los niveles de eficiencia y efectividad requeridos, por lo que su revisión y actualización se realizará cada año o cuando el Concejo Municipal lo estima conveniente; esta actualización ha de estar basada en los aspectos siguientes:

- Incorporar al mismo las modificaciones necesarias que armonicen con la realidad organizativa, administrativa y financiera de la Municipalidad y viabilicen la consecución de objetivos y metas institucionales.
- Socializar entre los empleados su contenido y sus respectivas modificaciones para favorecer su apropiamiento y asunción.
- Facilitar a los empleados/as el conocimiento, herramientas y materiales a fin de estimular su aplicación y consideración en el desempeño diario de modo que este impacte la calidad de los servicios a los ciudadanos/as.
- Toda modificación al presente manual ha de ser legalizada mediante acuerdo municipal.
- La Comisión Municipal de la Carrera Administrativa existente ha de apoyar y acompañar el proceso proporcionando aportes y consideraciones.

## 7. AMBITO DE APLICACION

El presente manual es aplicable a todo el personal de la Municipalidad de Guadalupe, es decir a los niveles de dirección, técnico, administrativo y operativo como lo indican los Artículos 6, 7, 8, y 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal de acuerdo a las definiciones que se detalla a continuación.

**Nivel de Dirección:** A este nivel pertenecen los/las empleados/as municipales que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de la institución

**Nivel Técnico:** pertenecen los/las empleados/as municipales que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico

**Nivel de Soporte Administrativo:** En este nivel pertenecen los/las empleados/as municipales que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato

**Nivel Operativo:** A este nivel pertenecen los/las empleados/as municipales con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

La clasificación de los cargos de la Municipalidad en niveles funcionariales tiene como propósito el establecimiento de las categorías y por consiguientes las opciones de ascenso y mejora salarial a los que tienen derecho los empleados/as municipales tal como lo establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, de ahí que se constituya en el ámbito de aplicación del presente manual.

## 8. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

### **CRITERIOS:**

El sistema retributivo de la Municipalidad de Guadalupe está basado en tres aspectos fundamentales que son:

- a) Los aspectos subjetivos (la persona, su categoría): para ello se destinan las retribuciones básicas, es decir el importe del Sueldo que remunera la categoría (el Grupo de Clasificación) y la antigüedad del funcionario.
- b) Los aspectos objetivos del puesto de trabajo ( las funciones): en ellos encontramos la parte principal de las denominadas retribuciones complementarias; es decir el Complemento de Destino que corresponde al nivel del puesto que se desempeñe; y el Complemento Específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad.
- c) El Rendimiento: Se refiere y se dirige al Complemento de Productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo; es decir, que si un empleado/a realiza más trabajo del esperado y es de beneficio para la municipalidad es importante al ser considerado para efectos de valoración de la retribución.

### **CONDICIONES:**

Para la aplicación del sistema retributivo la Municipalidad de Guadalupe es importante considerar las condiciones siguientes:

- a) Que la Municipalidad cuente de forma actualizada y en ejercicio con sus manuales de organización y funciones, descriptor de cargos, evaluación del desempeño y el manual de capacitación.
- b) Cada uno de los/las empleados/as conoce cada uno de los instrumentos y las oportunidades con las que cuenta para mejora salarial, profesional y personalmente al realizar una labor satisfactoria.
- c) Existe el compromiso del Concejo Municipal del cumplimiento disciplinado de los procedimientos, registros y controles que generen la credibilidad y confianza de

los/as empleado/as en las instancias y jefaturas institucionales responsables de la operativización de la Carrera Administrativa Municipales y la Ley.

- d) Las consideraciones establecidas en este sistema retributivo están vinculadas a las proyecciones y definición del presupuesto municipal.
- e) La implementación del sistema retributivo considera una oferta de estímulos no monetarios que administrará y aplicará el Concejo Municipal y el/a Alcalde/sa en base a las evaluaciones del desempeño y las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- f) Cualquier decisión o disposición que afecte positiva o negativamente a uno o varios de los/las empleados/as municipales ha de ser comunicada oportunamente, de forma clara, escrita e integral que asegure la transparencia de la misma.

## 9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

La estructura del sistema retributivo tiene dos elementos fundamentales relacionados con los niveles funcionariales dentro de los cuales son clasificados los cargos que ocupan los empleados de carrera, y con las categorías que según su nivel funcional determinan las opciones de mejora salarial que tienen los/as empleados en su proceso de pertenencia en la Carrera Administrativa Municipal y dentro de la Municipalidad. Para efectos de su consideración en este manual se consignan y definen cada uno de esos niveles y categorías como elementos de referencia y consideración:

### **NIVELES:**

La Municipalidad de Guadalupe basándose en el artículo 5 de la Ley de la Carrera Administrativa municipal, han establecido cuatro niveles funcionariales en la estructura del sistema los cuales se detallan en el apartado 7 del presente manual.

### **CATEGORÍAS**

El sistema de retribución operará a través de tres categorías en correspondencia con lo que establece el Art. 10 de la Carrera Administrativa Municipal y las cuales han sido debidamente establecidas en el manual descriptor de cargos y categorías de esta Municipalidad y que a continuación se explican:

**CATEGORÍAS 3ª 2ª 1ª**

\*La categorías, constituyen las opciones de ascenso progresivo y escalonada que tienen los empleados/as y que ha de garantizar la mejora continua de su condición en términos salariales, prestaciones y estímulos dentro de un cargo determinado.

\*La 3ª categoría representa el escalón en que cada empleado/a municipal iniciara su tránsito dentro la Carrera Administrativa Municipal, la 2ª categoría el nivel intermedio y la 1ª el nivel superior a alcanzar en su proceso de mejora continua a partir de su experiencia, tiempo, eficiencia en el desempeño y méritos.

\*Cada categoría operará de forma que contiene de forma ascendente un rango salarial posible al que puede acceder el empleado/a dentro de ella a partir de la evaluación del desempeño y los méritos acumulados durante un periodo de dos años.

\*Los rangos en cada una de ellas se ha establecido teniendo en consideración la actual estructura de salarios de la municipalidad y su realidad financiera, administrativa y presupuestaria.

\*Las opciones de cambio de una categoría por ascenso estará determinadas por el proceso de evaluación del desempeño, tiempo y méritos acumulados.

\*Los valores asignados a los rangos y opciones de mejora salarial correspondiente a cada categoría serán revisados y adecuados periódicamente en correspondencia con las necesidades y realidades administrativas y financieras de la Municipalidad.

\*La mejora salarial dentro de la misma categoría será una posibilidad a considerar para estimular al personal en el intermedio de los dos años u otros períodos que el Concejo Municipal considere prudente en base a resultados de una evaluación previa.

-Todos/as los/las empleados/a ingresaran a la Carrera Administrativa Municipal dentro de la Municipalidad en la tercera categoría e irá ascendiendo a las subsiguientes de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados;

-Todos/as los/las empleados/as tendrá derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo o empleo en la categoría anterior y previa calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en los manuales descriptores de cargos para la categoría inmediata superior.

El sistema retributivo presupone que el Concejo Municipal tome como punto de partida su actual situación presupuestaria y salarial para el establecimiento de los techos en cada categoría a fin de no impactar negativamente la situación financiera de la misma, lo cual requerirá ajustes administrativos que han de ser valorados oportunamente.

## 10. PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA EL ASCENSO DE CATEGORIAS Y MEJORA SALARIAL

Los empleados de la Municipalidad de Guadalupe comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal ingresarán a la misma en la tercera categoría y los harán por medio del procedimiento y disposiciones siguientes:

- 1- En el periodo de los últimos seis meses de cada año el/la encargado/a de la administración de personal o la persona designada por el Concejo Municipal organizarán y ejecutarán una evaluación del desempeño del personal, la cual estará apegada a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño diseñado para tal fin. Además realizarán una valoración mediante informe complementario sobre los aspectos de requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías.
- 2- El reporte de evaluación del desempeño practicado por el/la jefe/a inmediato/a o el encargado/a de administración de personal a un empleado o empleada será enviado a al Concejo Municipal, el cual resolverá en apego a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sobre las medidas de mejora salarial, ascenso y otras que considere conveniente según sea el caso y teniendo en consideración la situación administrativa, financiera y presupuestaria de la Municipalidad. El Concejo o el Alcalde informará de su resolución a la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa quien observará el apego a la Ley e informará al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
- 3- La resolución con respecto a la posibilidad de ascenso, aumento salarial, estímulos no monetarios u otras medidas de orden correctivo y de apoyo según sea el caso, será comunicada al interesado o interesada en un término no mayor de ocho días posteriores a la emisión de la misma.
- 4- La resolución del Concejo Municipal será agregada al expediente personal del empleado o empleada municipal de que se trate y se enviara copia a la Comisión y Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
- 5- El/la empleado/a podrá acceder a la siguiente categoría dentro de nivel inferior, intermedio o superior de la misma, según lo estime y resuelva el Concejo

Municipal previa revisión y calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados y sobre la base de una valoración de la situación administrativa, financiera y presupuestaria de la Municipalidad .

- 6- El/la empleado/a podrá ser sujeto de aumento salarial dentro de una misma categoría, siempre y cuando el monto del cargo sea menor al techo máximo de la misma categoría.
- 7- El margen de mejora salarial (nivel inferior –nivel superior) dentro de la tercera categoría en la que por ley inician todos los empleados de carrera se establecerá a partir de los salarios nominales que según planilla tienen los empleados/as que se sitúan dentro de cada nivel funcional.
- 8- En aquellos cargos cuyo salario represente un impacto económico que tienda desestabilizar las finanzas municipales en el proceso de fijación de las categorías y sus rangos de potencial mejora salarial de los empleados/as de la planilla general, serán tratados de manera particular con respecto a su mejora salarial y ascensos, ofreciéndoles un tratamiento por medio de bonificaciones y estímulos no monetarios que permitan en el tiempo la estabilización y nivelación del resto de cargos.
- 9- El margen de mejora salarial entre las categorías será inicialmente de un 10% el cual podrá adecuarse y diferenciarse de categoría a categoría según los procesos de revisión de este manual y de las condiciones financieras de la Municipalidad
- 10- En aquellos casos en que no haya un nivel inferior dentro la tercera categoría debido a que dentro de la municipalidad únicamente existe un cargo con un salario determinado el cual ocupara el nivel superior de dicha categoría, el nivel inferior de la misma se fijara por medio de la consideración del salario mínimo urbano legalmente establecido y vigente.
- 11- En los casos en que el nivel funcional no cuenta con ningún cargo clasificado dentro de sí, no contará con la definición de categoría y opciones de mejora salarial y dichos valores serán establecidos en el momento en que se lleva a cabo alguna contratación que sean clasificados entro de dicho nivel funcional.



## 11. CATEGORIAS Y MEJORAS SALARIALES POR NIVELES FUNCIONARIALES

### RETRIBUCIÓN SALARIAL

Para determinar la retribución salarial de los empleados/as municipales es necesario tener claridad de los cargos existentes dentro de la municipalidad, así como de su salario actual, pues es dependiendo de las condiciones financieras actuales de la Municipalidad, de los cargos y niveles funcionariales que se establecerán los rangos de salarios por categoría.

En el presente apartado se consignan diferentes cuadros matrices divididos por nivel funcional existentes en la Municipalidad de Guadalupe, lo que permitirá establecer el nivel inferior y superior en cada una de las categorías, consignándose en el primero el menor salario devengado de entre cada nivel funcional y en el segundo, el mayor salario devengado de entre cada nivel funcional, colocando en la segunda categoría un dólar más que el nivel superior de la primera y sobre esa cantidad calcular el porcentaje de aumento que ha establecido la Municipalidad.

**CUADRO 1: CATEGORÍAS DEL NIVEL DE DIRECCIÓN**

CATEGORÍAS			
	3 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>
SUPERIOR	\$600.00	\$721.20	\$794.42
INFERIOR	\$500.00	\$601.00	\$722.20

**CUADRO 2: CATEGORÍAS DEL NIVEL TÉCNICO**

CATEGORÍAS			
	3 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	1 <sup>a</sup>
SUPERIOR	\$675.00	\$811.20	\$893.42
INFERIOR	\$450.00	\$676.00	\$812.20

**CUADRO 3: CATEGORÍAS DEL NIVEL SOPORTE ADMINISTRATIVO**

		<b>CATEGORÍAS</b>		
		<b>3ª</b>	<b>2ª</b>	<b>1ª</b>
<b>SUPERIOR</b>		\$351.10	\$422.58	\$465.94
	<b>INFERIOR</b>	\$234.10	\$352.15	\$423.58

**CUADRO 4: CATEGORÍAS DEL NIVEL OPERATIVO**

		<b>CATEGORÍAS</b>		
		<b>3ª</b>	<b>2ª</b>	<b>1ª</b>
<b>SUPERIOR</b>		\$337.50	\$406.20	\$447.92
	<b>INFERIOR</b>	\$250.00	\$338.50	\$407.20

## 12. OPCIONES DE ESTIMULO Y RECONOCIMIENTOS NO SALARIALES

En el sistema retributivo se consideran otros recursos de retribución no monetarios que al mismo tiempo que son de menor costo, serán de alto beneficio para el trabajador/a y la institución, los que a continuación se establecen para efectos de consideración por las autoridades de la Municipalidad en el proceso de resoluciones sobre los resultados derivados del al evaluación del desempeño.

<b>OPCIONES DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS NO MONETARIOS</b>
BECAS DE ESTUDIOS DE DIFERENTES NIVELES Y ESPECIALIZACIÓN
RECONOCIMIENTO ESCRITO Y PUBLICO POR EL BUEN DESEMPEÑO
DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO Y DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O CAMPAÑAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA
VALES DE APOYO FAMILIAR ( ALIMENTACIÓN, ÚTILES ESCOLARES, PASEOS, COMBUSTIBLES)
DESCUENTOS EN COMPRAS COMERCIALES Y EMPRESAS POR UN PERIODO DETERMINADO.
BECAS DE ESTUDIO, DEPORTE Y DESARROLLO INTELECTUAL DE HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS.

Los estímulos o reconocimientos no monetarios serán aplicados a partir de las valoraciones realizadas por el Concejo Municipal respecto de los resultados del desempeño de cada empleado/a y las condiciones financieras, administrativas y presupuestarias de esta Municipalidad.